

270

DECRETO N° 270 M.S.
R.U. N° 2.363.650

Podex Ejecutivo
Entre Ríos

PARANÁ, 10 MAR 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la aprobación del Convenio de Colaboración celebrado entre la UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA (U.C.A.) y el MINISTERIO DE SALUD; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene como objeto llevar a cabo el intercambio recíproco de cooperación mutua y la realización de actividades conjuntas para promover modalidades de colaboración entre ambas Instituciones;

Que ambas partes estudiarán y definirán, mediante Convenios Específicos aprobados por sus órganos competentes, las actividades a desarrollar de forma conjunta;

Que el presente Convenio no representa un compromiso de exclusividad, como así tampoco ningún índole económico ni financiero y por lo tanto no impide que cada parte pueda desarrollar sus actividades en forma independiente o asociándose a otros organismos, como así también mantendrán en todo momento la independencia de sus estructuras técnicas y administrativas;

Que ambas partes acuerdan que por cualquier conflicto o divergencia derivada del presente Convenio, se someterán a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de PARANÁ;

Que el presente Convenio tiene vigencia partir de la fecha de su firma y por el término de CINCO (5) años, salvo rescisión anticipada que hiciera cualquiera de las parte mediante notificación fehaciente con una antelación no menor a 30 (TREINTA) días;

Que la ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBIERNO, ha tomado intervención que le compete;

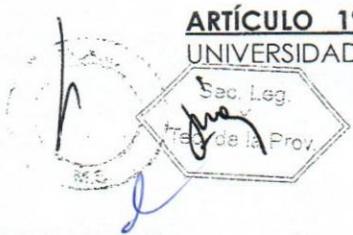
Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS y el DEPARTAMENTO CAPACITACIÓN, DOCENCIA E INVESTIGACIÓN, ambos del MINISTERIO DE SALUD, han tomado su debida intervención;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Convenio de Colaboración celebrado entre la UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA (U.C.A.) y el MINISTERIO DE SALUD, el que



Podex Ejecutivo
Entre Ríos

agregado forma parte integrante del presente Decreto, el que tiene por objeto llevar a cabo el intercambio recíproco de cooperación mutua y la realización de actividades conjuntas para promover modalidades de colaboración entre ambas Instituciones, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-
CM.-



[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

PA

ES COPIA

JULIO CÉSAR RUTT
Jefe Área Decretos
Gobernación



UCA

Pontificia Universidad Católica Argentina
Facultad Teresa de Ávila

CONVENIO DE COLABORACIÓN



ALEJANDRO D. SANTANA
Escribano Mayor de Gobierno
Prov. de E. Ríos

Entre la Universidad Católica Argentina Sede Paraná, Facultad "Teresa de Ávila", perteneciente a la Pontificia Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires" en adelante la "UNIVERSIDAD", representada en este acto por el Señor Abog. Martín Julián ACEVEDO MIÑO, con domicilio en calle Buenos Aires 239 de la ciudad de Paraná (Prov. de Entre Ríos) y **MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS**, en adelante la "INSTITUCION", representada por LA Ministra Mgter. Sonja Mabel Velázquez, DNI N° 17703326, con domicilio en calle 25 de mayo 181 de la ciudad de Paraná (Prov. de Entre Ríos), acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración, en adelante el "CONVENIO" bajo las condiciones y modalidades que se establecen en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: El CONVENIO tiene por objeto llevar a cabo el intercambio recíproco de cooperación mutua y la realización de actividades conjuntas para promover modalidades de colaboración entre ambas Instituciones.

SEGUNDA: Ambas partes estudiarán y definirán de mutuo acuerdo, mediante convenios específicos aprobados por sus órganos competentes, las actividades (*de carácter científico, docente y/o de divulgación*) a desarrollar en forma conjunta. Tales actividades se cumplirán respetando la cosmovisión, los objetivos y proyectos de cada entidad.

TERCERA: El presente CONVENIO no representa un compromiso de exclusividad y por lo tanto no impide que cada parte pueda desarrollar sus actividades en forma independiente o asociándose a otros organismos. Las partes mantendrán en todo momento la independencia de sus estructuras técnicas y administrativas.

[Handwritten signature]

CUARTA: El presente CONVENIO tendrá una duración de 5 años, contado a partir de la fecha de su firma, salvo rescisión anticipada que hiciera cualquiera de las partes mediante notificación fehaciente con una antelación no menor a 30 (treinta) días. La rescisión no generará a favor de ninguna de las partes derecho a reclamar compensación ni indemnización alguna. Se deja establecido que podrá ser prorrogado por acuerdo escrito de ambas partes.

QUINTA: Las partes se comprometen, en cualquier caso de extinción del presente convenio, a desplegar las diligencias razonables con relación a las actividades que se encontrasen en ejecución al momento de operarse aquélla, salvo decisión en contrario adoptada de común acuerdo por las partes e instrumentada por escrito.

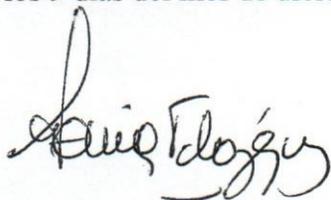
SEXTA: La INSTITUCIÓN no podrá utilizar el nombre, el logo, o los emblemas de la UNIVERSIDAD sin la autorización previa por escrito del Decano de la Facultad "Teresa de Ávila" Sede Paraná.

SEPTIMA: La celebración del presente Convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de las partes comparecientes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en acuerdos complementarios o convenios específicos.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones realizadas en forma fehaciente y por escrito, dirigidas a las personas firmantes de este contrato o a quien ellas indiquen por escrito.

NOVENA: Ambas partes acuerdan que por cualquier conflicto o divergencia derivada del presente CONVENIO, se someterán a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Paraná, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 9 días del mes de diciembre del año 2019.




Abog. MARTÍN JULIÁN ACEVEDO MIÑO
DECANO
UCA - Paraná